

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.10. 000 3670 GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A. DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 4 de mayo del 2010 se ha otorgado ante la Notaría Quinta del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación de la compañía AISPOL AISLAMIENTOS POLITÉRMICOS SCIEDAD ANÓNIMA "en liquidación";

QUE el Ab. Pablo L. Condo Macías, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE mediante Memorando No. SC.IJ.DJDL.G.10.694 de fecha 4 de junio de 2010, el Especialista Jurídico, Ab. Nelson Morán Benavides, informa que puede dictarse la resolución cor espondiente para continuar con el trámite de reactivación.

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- 1.- APROBAR: a) La reactivación de la compañía **AISPOI AISLAMIENTOS POLITÉRMICOS SOCIEDAD ANÓNIMA** "en liquidación" 2.- Declarar terminado el proceso de liquidación;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Guayaquil tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y de uelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) Cumila con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Conjeccio.

ARTICULO CUARTO. DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil anote al margen de la scritura pública del 28 de marzo de 1984, por la cual se constituyó la compañ a de la referencia que ha procedido a reactivarse mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el representante legal publique un extra to de la indicada escritura pública por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el comicilio principal de a compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO SEXTO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General de Rentas Internas, para los fines legales consiguiente.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 7 JUN 2010

A). Guillermo Espinoza De los Monteros A.

DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO DE ISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

NI Ex